UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 26 de septiembre de 2019.

VISTO: El expediente Nº 04-00087/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la decana de la Sede Regional Chepes, Bioq. María Marta Patané eleva a la Secretaría de Relaciones Institucionales para consideración de este Cuerpo modelo de acuerdo complementario entre el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y nuestra Universidad.

Que, por medio del mismo se busca implementar el Programa Universitario para Adultos Mayores Integrados UPAMI, en el marco del Convenio de Colaboración suscripto entre el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y esta Universidad con fecha 11/08/2015.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen Nº 250/19, en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho acuerdo.

Que, atento a que el Acuerdo Complementario fue suscripto con fecha 24 de junio del corriente año, la Secretaría de Relaciones Institucionales eleva las actuaciones a este Consejo Superior para refrendo del mismo.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21º Ordenanza C.S. Nº 041/15.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "*...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*"

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 08 llevada a cabo el 26 de septiembre de 2019, resolvió refrendar la suscripción del Acuerdo de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº 922

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 26 de septiembre de 2019.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR el Acuerdo Complementario suscripto entre el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Universidad Nacional de La Rioja, integrado por quince (15) Cláusulas, que en fotocopia forma parte como Anexo único de la presente, y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 922

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 922

31

ACUERDO COMPLEMENTARIO

CONVENIO Nº: 016

Entre el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante, "**EL INSTITUTO**", con domicilio en Av. Facundo Quiroga 53, de la ciudad de La Rioja, representado en este acto por la LIC. MARIA ALEJANDRA DIAZ, en su carácter de Directora Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXV- PAMI LA RIOJA, por una parte, y SEDE REGIONAL CHEPES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por la Decana Bioq. María Marta Patané DNI 21.354.528, por la otra, que acredita con copia certificada de Resolución Nº 090 de la J.E.G, de fecha 31 de Octubre de 2017, con domicilio en Av. Ángel Hugo Llanos S/N, de la ciudad de Chepes, Departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Complementario para la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados "UPAMI", en el marco del Convenio Especifico suscripto por las máximas autoridades de "**EL INSTITUTO**" y "**LA UNIVERSIDAD**", con fecha 11 de Agosto de 2015, sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: Se ratifican en un todo los objetivos establecidos oportunamente al momento de aprobar el Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI, siendo ellos:

1.- Articular en forma conjunta acciones interinstitucionales relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyen a mejorar de modo creciente y sustentable la calidad de vida de los adultos mayores afiliados al Instituto, a través del desarrollo de políticas vinculadas con la gerontología educativa.

2.-Instrumentar programas socio preventivos con desarrollo gerontológico conjuntos, incentivando la participación de los Adultos Mayores en los procesos Culturales y recreativos; con el fin de potenciar su autoestima, proteger su patrimonio y las tradiciones culturales.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CARLOS N. RIVERO
JEFE DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Scanned by CamScanner

3.- Coordinar esfuerzos operativos y de difusión, y fomentar las actividades de prevención y promoción de la salud para los Adultos Mayores en las áreas de Cultura, Recreación, Derechos Ciudadanos, Turismo y Desarrollo Humano y Social.

4.- Promover la transferencia de conocimientos y experiencias de ambos en la implementación de programas de prevención, promoción y desarrollo gerontológico.

5.-Promover todo tipo de acciones que con finalidad de mejorar el desempeño del adulto mayor en la vida cotidiana y la inserción en el entorno familiar, incorporando de esta forma su protagonismo y la consideración de toda la sociedad.

SEGUNDA: La implementación de Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados "UPAMI", tiene como fin optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos primarios tendientes de acercar a los afiliados del instituto al ámbito universitario, incentivando el carácter participativo de los mismos.

TERCERA: El Programa ofrecerá una diversidad de recursos vinculados con el cuidado de la salud y el interés social y comunitario, con el eje en la búsqueda del equilibrio del equilibrio interno e individual, colaborando a reconstruir los vínculos y lazos afectivos y mejorar la autoestima, la autorealización, la seguridad y la identidad de los adultos mayores afiliados al instituto.

CUARTA: La modalidad de desarrollo de los cursos será trimestral y/o cuatrimestral, dependiendo del comienzo de las actividades académicas en correlato con el receso invernal. Quedan exceptuados de dicha modalidad, los cursos de informática y de Nuevas Tecnologías, que tendrán una modalidad mensual o bimestral.

QUINTA: La carga horaria total a cumplimentar será de 24(veinticuatro) horas reloj, para la modalidad trimestral; de 32(treinta y dos) horas reloj, para la modalidad cuatrimestral; y de 16(dieciséis) horas reloj, para la modalidad mensual o bimestral.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CARLOS N. RIVERO
JEFE DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Scanned by CamScanner

La cantidad de clases dictadas en cada curso, queda a elección de LA UNIVERSIDAD, en el momento de presentar el cronograma del curso, debiendo respetar las horas reloj mencionadas precedentemente.

SEXTA: La cantidad de cursos a dictarse se determinaran en forma conjunta entre "LA UNIVERSIDAD Y "EL INSTITUTO", de acuerdo a la demanda existente, a la evaluación técnica de los cursos ya dictados, y a los recursos disponibles por las partes.

SEPTIMA: La capacidad de cursos será de una matrícula de 25 (veinticinco) alumnos, siendo todos ellos, adultos mayores afiliados al Instituto. Dicho número es requisito para la apertura y posterior dictado del curso. Cualquier variación en el número de afiliados asistentes, durante el dictado del curso. LA UNIVERSIADAD, comunicara a EL INSTITUTO Y en conjunto, darán una solución favorable a los afiliados asistentes. Si el curso tiene menos de 11(once) afiliados asistentes, deberá cerrarse y buscar la mejor alternativa a fin de satisfacer al afiliado.

OCTAVA: Se designará un coordinador general que hará de nexo entre LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO, encargado de informar todo lo vinculado con el desarrollo de los cursos, los preparativos anteriores al comienzo, y los resultados posteriores. Dicho coordinador, será propuesto por LA UNIVERSIDAD, previa conformidad de EL INSTITUTO. Asimismo, cada uno de los Directores Ejecutivos de las Unidades de Gestión Local de EL INSTITUTO, designarán a un referente que estará a cargo de mantener comunicación permanente con el Coordinador general de LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Los cursos serán dictados por docentes con título habilitante, integrado un docente de cada curso dictado. Excepcionalmente, y para el caso de los cursos de informática y/o de Nuevas Tecnologías, se permitirá la asignación de un auxiliar asistente al docente, cuando ducho curso tenga un mínimo de 20 afiliados asistentes. "EL INSTITUTO" se compromete a pagar, el monto total de las erogaciones que surjan

SS COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CARLOS N. RIVERO
JEFE DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Scanned by CamScanner

por el pago a los docentes y la coordinación del programa, según la carga horaria convenida por las partes y los montos autorizados por normativa de "EL INSTITUTO", destinando hasta un 5% de ese monto en concepto de gastos administrativos, pedagógicos y de funcionamiento, de acuerdo a los recursos disponibles y monto autorizado por "EL INSTITUTO" de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD", para el desarrollo de estas actividades.

DECIMA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1) Seleccionar los recursos humanos aplicados a la gestión docente y a los auxiliares si correspondiere, encargados de dictar los recursos.
2) Registrar las asistencias en los cursos de los afiliados inscriptos, comunicando semanalmente, por escrito y en forma fehaciente, la planilla de asistencia al instituto.
3) Registra las Altas y Bajas de los afiliados asistentes a los cursos y comunicarlo semanalmente, por escrito y en forma fehaciente, al instituto.
4) Garantizar el envió semanal de la Planilla de Asistencia de los cursos al Instituto, por escrito y de forma fehaciente.
5) Realizar el diseño, actualización y/o adecuación de los contenidos de los cursos.
6) Garantizar la efectiva implementación de los cursos acordados
7) Confeccionar programa de clases de cada curso, estableciendo lugar donde se desarrollará días y horarios con los temas a tratarse en cada clase, se deberá comunicar un mínimo de 30 (treinta) días de antelación al comienzo del curso, al Instituto, por escrito mediante cualquier vía, en forma fehaciente.
8) Inscribirse como prestador del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y pensionados, si no hubiera registrado esta gestión con anterioridad.
9) Designar al Coordinador General quien cumplirá funciones de enlace entre LA UNIVERSIDAD Y EL INSTITUTO, a efectos de organizar y consensuar todo lo vinculado con el armado y desarrollo de las actividades, con eje en la

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CARLOS N. RIVERO
JEFE DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Scanned by CamScanner

satisfacción de los Afiliados al Instituto asistentes y en el cumplimiento de los objetivos previamente consensuados por las partes intervinientes.

10) Establecer funciones del Coordinador general, debiendo comunicar al Instituto para su consentimiento previo.

11) Realizar encuestas a los afiliados al Instituto asistentes en las cuales conste las expectativas iniciales en el curso y las expectativas satisfechas por ellos luego de finalizarlos.

DECIMO PRIMERA: EL INSTITUTO se compromete a:

1) Convocar a todos los afiliados al Instituto, mediante la difusión del Programa Universidades para Adultos Mayores integrados UPAMI en la comunidad.

2) Realizar la inscripción/o derivación de los adultos mayores afiliados al Instituto a los cursos ofrecidos, debiendo ser comunicado por escrito, mediante cualquier vía en forma fehaciente, al referente designados por la Universidad.

3) Controlar, evaluar y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos programáticos acordados

4) Consensuar las funciones de Coordinador general designados por la Universidad.

5) Efectuar las erogaciones necesarias conforme Anexo IV de la Resolución N°730-12 que determina los valores que el instituto reconoce en concepto de ayuda económica por insumos, pago al Coordinador general en función a la cantidad de cursos a su cargo, pago a los recursos humanos destinados a la gestión docente y auxiliares, en los casos que correspondiere, y a gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de las instalaciones.

6) Designar un referente al Instituto que cumpla funciones de enlace con la Universidad en cada una de las Unidades de Gestión Local. Dicha designación estará cargo de los Directores Ejecutivos de cada una de las unidades de gestión Local.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CARLOS N. RIVERO
JEFE DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Scanned by CamScanner

f) Supervisar operativamente el cumplimiento de los cursos y efectuar un proceso de evaluación programática de la actividad. Dichas funciones estarán a cargo del área técnica de la Unidad de Gestión Local y del área técnica de la Unidad de Gestión Local y del área competente de Nivel Central respectivamente.

g) En caso de que sea requerido por la Universidad, brindar su experiencia gerontológica, colaborando con los docentes, describiendo las características específicas de la población objetivo, derivadas de la evolución de resultados efectuados a los afiliados asistentes.

DECIMO SEGUNDO: "LA UNIVERSIDAD "DECLARA CONOCER LA NORMATIVA DEL INSTITUTO que rige, complementarias y/o modificatorias, ajustando su accionar a la misma. EL INSTITUTO se compromete a comunicar a LA UNIVERSIDAD cualquier modificación que se produzca en dicha normativa para someterla a su conocimiento, análisis y posterior aceptación.

DECIMO TERCERA: El presente Acuerdo Complementario no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la comunidad del mismo.

DECIMO CUARTA: El presente tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su ratificación, prorrogable automáticamente por iguales periodos, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de rescindirlo, sin expresión de causa con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos, y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Se deja expresa constancia que, en caso de optarse por la suspensión o rescisión, estipulada en la presente cláusula, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir de este Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del

ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS N. RIVERO
JEFE DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Scanned by CamScanner

presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de La Rioja renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y aceptación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

La Rioja, 24 JUN 2019

Bioq. María Marta Patané
Decana
SEDE CHEPES

Lic. FABIAN ALEJANDRO CALDERON
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CARLOS N. RIVERO
JEFE DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Scanned by CamScanner